



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00095-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 18 de marzo de 2024, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, porque no cumplió con lo anotado en el numeral (I) del auto inadmisorio, es decir, no allegó de manera legible la Escritura Pública No. 2283 para el trámite en referencia y en consecuencia, continua la imposibilidad de estudiar si en aquella se relaciona con algún poder que se haga conferido, aunque sí se aporta la escritura requerida en el numeral (II) que constituye la primera copia que presta mérito ejecutivo.

Es de resaltar que, si bien se allegó un poder firmado por quien aparece como representante legal de la entidad demandante, no se allegó el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, para verificar su trazabilidad como lo indica el artículo 5 de la ley 2213 de 2020.

Vale aclarar que los poderes deben ser conferidos ya sea por mensaje de datos o por correo electrónico como lo señala la norma antes citada, ya que es indispensable corroborar que efectivamente el poder allegado a cada trámite haya sido debidamente otorgado.

Así las cosas, lo antes expresado es motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente PROCESO EJECUTIVO formulado por **BANCO AV. VILLAS**, contra **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ACM//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba430c3ea9f3d61efaa845faa2582ad372e57b4812ffe410f53b2e3e44a6ee5b**
Documento generado en 17/04/2024 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 18 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.